

SESIÓN DEL DÍA MARTES 05/11/2013

21.- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica.

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Márquez.

SEÑOR MÁRQUEZ.- Señor Presidente: el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General para su consideración y esta, a su vez, a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica". Posteriormente, esta iniciativa se conoció como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado en la Cumbre de la Tierra de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

La Conferencia de las Partes del Convenio, en su séptima reunión, celebrada en 2004, y tras seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010 -en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón- resolvió adoptar el denominado "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización" al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.

El Protocolo de Nagoya es un acuerdo complementario del Convenio sobre la

Diversidad Biológica. Proporciona un marco jurídico transparente para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB, que es la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Con este fin, el Protocolo crea una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos.

El éxito del Protocolo de Nagoya requiere, en sí mismo, una aplicación efectiva a nivel nacional. Se trata de una gama de herramientas y de mecanismos previstos por el Protocolo que ayudarán a las Partes contratantes. A su vez, se incluye el establecimiento de puntos focales nacionales y se requiere de autoridades nacionales competentes para servir como puntos de contacto, de modo de obtener información que garantice el acceso y la cooperación en las cuestiones de cumplimiento.

También incluye un Centro de Intercambio de Información sobre el Acceso y Participación en los Beneficios, para compartir información, por ejemplo, sobre los requisitos nacionales de regulación de ABS o sobre los Coordinadores Nacionales y CNA, y la creación de capacidad para apoyar los aspectos importantes de la aplicación, basándose en la autoevaluación de las necesidades y prioridades nacionales del país.

El Protocolo consta de un preámbulo, 36 artículos y un anexo, siendo aprobado por todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por todo lo expuesto, se recomienda a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Senado.